

DECRETO- DEM- N° 132/2024

MONTE VERA, 17 de julio de 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N° 977/2.021; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de julio del corriente año, se firma convenio entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Monte Vera.

Que la suscripción de mencionado Convenio tiene por objeto crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración, y funcionamiento del área de la mujer como constitutiva del servicio local de Promoción y Protección de Derecho de las Mujeres y Diversidades Sexuales, las que tendrán a su cargo realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas. Entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigidas a informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos, atender las necesidades económicas, laborales, jurídicas, entre otras.

Que para el actual Gobierno Municipal, es menester contar con mencionada área, la cual funcionara bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 2756.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:


Artículo 1º: Regístrese la suscripción del Convenio celebrado entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Monte Vera.

Artículo 2º: Infórmese a las áreas administrativas municipales, lo estipulado en el artículo primero.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese


EMANUEL A. BONCE
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA




LUIS ALBERTO PALLERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD –
MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA
FE
Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN
DE ÁREAS LOCALES DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Julio del año 2024, entre la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD dependiente del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en éste acto por ALICIA ESTER TATE, quien acredita su identidad con DNI N° 5216120, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA de MONTE VERA, representada por Luis Alberto Pallero, quien acredita su identidad con DNI N° 10928691, en su carácter de Intendente, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar este Convenio;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Cfr. Leyes Provinciales N° 14.224 de Ministerios, y Decretos N° 73/23) se encuentra la de asistir en el desarrollo de políticas territoriales, locales y regionales tendientes a la prevención y erradicación de las violencias por razones de género. Coordinar y ejecutar programas para la transversalización de la perspectiva de género en municipios, comunas, organizaciones e instituciones públicas y privadas. Además, diseñar y proponer un sistema de monitoreo y evaluación del progreso de las iniciativas implementadas en los municipios y comunas, identificando buenas prácticas y áreas de mejora; y de evaluación del impacto de las políticas de género y diversidad en la calidad de vida de la población local, asegurando la efectividad de las intervenciones.

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17 mediante el cual se aprueban el PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que dentro de este marco normativo LAS PARTES consideran apropiado y necesario llevar adelante tareas que promuevan el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos;



Que el presente convenio tiene por objeto el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o Creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad.

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la Ley N° 13.348, como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante perteneciente a la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA de MONTE VERA, asume el compromiso de:

- Crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigido a:

- a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes;
- b) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia;
- c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia;
- d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en que proceda;
- e) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles;
- f) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres.

Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 - de Identidad de Género, y demás convenciones internacionales que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.

- Coordinar acciones con la Secretaria que impacten en la autonomía de las mujeres y de los grupos de diversidad, correspondientes a la línea de acción del eje de fortalecimiento de la empleabilidad, y educación.



- Completar el formulario de autodiagnóstico que será suministrado por la Secretaría.
- Participar en las acciones de formación que desarrollará la Secretaría.
- Registrar las situaciones de violencia por motivos de género abordadas en el Sistema Informático que la Secretaría oportunamente proveerá, así como a capacitar a su personal en el manejo del mismo.
- Colaborar con los requerimientos de información o colaboración que sean efectuados por la Guardia o los ESPI dependientes de la Secretaría.
 - Suministrar al Observatorio dependiente de la Secretaría la información que sea oportunamente requerida con fines investigativos o estadísticos.
 - Implementar los protocolos de actuación interinstitucional que oportunamente establezca la Secretaría en relación a otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial o de otros poderes.
 - Cumplimentar los acuerdos establecidos en el marco de los ingresos efectuados a la Red de casas de protección.
 - Colaborar con la Secretaría en la difusión de políticas y acciones estratégicas según lo dispuesto en la Ley N.º 13.348, y en la inscripción y registro de personas beneficiarias.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, LA SECRETARÍA otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA en año 2024 un aporte total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00 CENTAVOS (\$3.060.000,00), el cual será abonado (2 (DOS)) pago/s, en montos iguales y consecutivos de PESOS (\$1.530.000,00), A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el 599-9364/1 del Banco Santa Fe, Casa N° Casa Central, dirección 25 de mayo y tucumán; CBU 3300599515990009364017, CUIT es el N° 30-67459278-3.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por LA SECRETARÍA, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: LA SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca LA SECRETARÍA. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y



guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A tales fines podrá realizar pedidos de informes así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel.

Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad, y todos aquellos que oportunamente disponga LA SECRETARÍA.

La asistencia y asesoramiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD/COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas competentes de la SECRETARÍA.

SEPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA:

- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
- b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
- c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provinciales N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N° 13.891.
- d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe.
- e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
- f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, en especial adhiriendo los protocolos de actuación que éste dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo a las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N° 14.224 o la que en el futuro la reemplace.
- g) Implementar el sistema informático y de registro que eventualmente disponga la LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD. -

OCTAVA: El Servicio brindado por la MUNICIPALIDAD/COMUNA interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

- a) Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género; y garantizar el funcionamiento de un sistema de guardia las 24 horas del día durante días hábiles e inhábiles.



- b) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
- c) Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
- d) Brindar asistencia jurídica gratuita.
- e) Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
- f) Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
- g) Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.
- h) Desarrollar Programas que trabajen en la atención de masculinidades.
- i) Participar y colaborar con las acciones regionales que se implementen desde los puntos violetas y las mesas de gestión.
- j) Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales. Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no supe el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el citado Artículo 18°. La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.
- k) Completar el formulario de autodiagnóstico proveído por la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD.
- l) Colaborar en la difusión e inscripción de personas destinatarias en las políticas y programas estratégicos (formativos, educativos, laborales, culturales, etc) que sean propuestos de la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD para el acompañamiento integral de mujeres y disidencias.
- m) Colaborar con el Observatorio de Violencias dependiente de la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD en los requerimientos de información, o en los trabajos de investigación propuestos.
- n) Implementar los procedimientos y protocolos interministeriales o inter-poderes que sean suscriptos por la SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD para la prevención y abordaje de situaciones de violencias por motivos de género.

NOVENA: LA SECRETARÍA asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Protección Integral contra las violencias en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

- a) Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad Sexual.
- b) Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.
- c) Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Igualdad
y Desarrollo Humano

- d) Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios, transfemicidios, y otras formas extremas de violencia.
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación a la MUNICIPALIDAD/COMUNA para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.
- f) Brindar asistencia técnica para el registro de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LUIS ALBERTO PALLERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

Abog. ALICIA ESTER TATE
Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe



EMANUEL A. PONCE
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA